CONTRATO DE OBRA	NÚMERO 067-2023	FECHA 18/08/2023

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	DANIELA SUAREZ GALEANO
CEDULA	1.031.170.783 de Bogotá
EMPRESA	INGEMAS CONSTRUCCIONES SAS
NIT	900216624-9

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO:	DESARROLLAR ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A MITIGAR LA SITUACIÓN PRESENTADA EN EL SECTOR CENTRO DE LA VEREDA BARZALOSA DE GIRADOT - CUNDINAMARCA
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($31.995.107.oo)
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT ,** identificado con NIT 800.055.259-9, representado legalmente por **YURY CATERINE AGUILERA ABRIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.595.388 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA,** nombrada mediante Decreto Municipal No. 094 del 24 junio de 2022 por una parte, y por la otra, **DANIELA SUAREZ GALEANO** identificada con cedula 1.031.170.783 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la empresa INGEMAS CONSTRUCCIONES con NIT 900216624-9, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** creada mediante acuerdo municipal no. 105 de 1988 como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Mediante el Acuerdo Municipal No. 085 del 19 de noviembre de 1992 se crea el Cuerpo Municipal de Bomberos de Girardot, adscrito administrativa, financiera y laboral a la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot. **SEGUNDA:** que mediante Acuerdo 026 de 2013, se establece que la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, ejercerá las siguientes funciones: Adelantar los planes, programas y proyectos para la ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento prevención reducción del riesgo y para el manejo de desastres adquiriendo para tal fin bienes y servicios necesarios para tal cometido; Fortalecer la actividad bomberil de conformidad con la ley 1575 de 2012 y normas concordantes; Celebrar contratos con la formalidades consagradas en la constitución y en la ley. Celebrar convenios interadministrativos con entidades públicas y demás personas jurídicas de derecho público y privado del orden internacional nacional Departamental y Municipal para invertir o ejecutar recursos para proyectos atinentes al objeto de la Corporación; Prestar servicio de capacitaciones en seguridad prevención atención del riesgo tanto de servidores públicos como contratistas del Municipio de Girardot. **TERCERA:** Que la Corporación ProDesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot , tiene como fin prevenir y mitigar los riesgos, articular las acciones de intervención y organizar la atención de emergencias y, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del Municipio, a fin de disminuir la vulnerabilidad y los efectos

catastróficos de los desastres naturales y antrópicos, dentro de las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012, por lo tanto se pone de presente la necesidad de adelantar el presente proceso contractual con el fin de cumplir con la oportuna y eficiente atención de situaciones de riesgo en la que la inmediatez en la atención dependa la integridad física y económica de las personas en especial la de la comunidad de la vereda Barzalosa del Municipio de Girardot. **CUARTA** Por lo tanto la Corporación ProDesarrollo y seguridad del municipio de Girardot necesita contratar una persona jurídica o natural para prestar los servicios de obras de mitigación y atención a obras y desastres actividad derivada del plan de acción especifico del fondo municipal para la gestión del riesgo de desastres con el fin de fortalecer la reducción y mitigación del riesgo que se presenta en la vereda Barzalosa. **QUINTA:** que el municipio de Girardot no posee los recursos materiales como la maquinaria herramientas adecuadas y especializadas ni el recurso humano especializados representado por trabajadores oficiales en su planta de empleos que le permita realizar directamente estas actividades de obras de atención, pero si, los recursos financieros para subir su costo a través del fondo municipal para la gestión de riesgo de desastres. **SEXTA:** Que la Corporación como Coordinador de la Gestión de riesgo de desastres en el Municipio en compañía con la Secretaria de Infraestructura del Municipio ha realizado la respectiva inspección del sector afectado y ha elaborado los correspondiente presupuesto de las posibles obras de atención, mitigación y recuperación calculando las cantidades de obra y cuantificando los costos, que corresponden a las principales actividades de ejecutar en este tipo de obras como remoción de material, excavación , entibado, retiro y disposición de material, entre otras.. **SEPTIMA:** Que el 28 de julio de 2023 la Junta Directiva del Fondo Municipal para la gestión de riesgo de desastres se puso de presente la situación presentada en la vereda barzalosa para lo cual se procedió a realizar las respetivas acciones con el fin de llevar a cabo el proceso de contratación **OCTAVA:** Que mediante invitación publica de proceso de selección de mínima cuantía No. 005-2023 se ordenó la Apertura del proceso y la publicación en la plataforma SECOP II de los estudios previos en el que incluyó la matriz de riesgo e invitación publica, previsto para el desarrollo del mismo. **NOVENO**: Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo el cierre de la invitación y apertura de propuestas de la selección de mínima cuantía el cual se presentó una (1) propuesta, como consta en el cierre generado por la plataforma SECOP II. **DECIMO:** Que se procedió a evaluar y calificar la propuesta presentada que correspondía al menor valor y en desarrollo de la selección de mínima cuantía, en donde se HABILITÓ al proponente DANIELA SUAREZ GALEANO identificada con cedula 1.031.170.783 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la empresa INGEMAS CONSTRUCCIONES con NIT 900216624-9, toda vez que cumplió con el lleno de los requisitos jurídicos exigidos por la entidad dentro del proceso citado con anterioridad y producto de ello se emitió el respectivo informe de evaluación final el cual fue publicado en el SECOP II. **DECIMO SEGUNDO.** Que el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición en la plataforma SECOP II, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y/o aplicar las reglas de subsanabilidad, con observaciones las cuales se tramitaron de conformidad. **DECIMO TERCERO:** Que el día 18 de agosto de 2023 se procedió a realizar la respectiva aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II; con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***DESARROLLAR ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DIRIGIDAS A MITIGAR LA SITUACIÓN PRESENTADA EN EL SECTOR CENTRO DE LA VEREDA BARZALOSA DE GIRADOT - CUNDINAMARCA.*** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el cumplimiento del objeto contrato en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso de selección 2.Incorporar a la obra materiales de primera calidad en los porcentajes y cantidades exigidos por la descripción técnica en la forma de terminar el proyecto 3.Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por la Corporación, Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la

maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. 4.Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra 5.Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 6. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial, elementos de protección personal para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes 7. Acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o por supervisor tendientes a subsanar fallas o deficiencias de la obra procediendo de ejecutarlas de inmediato 8.Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 9.Demoler reconstruir a su costa la obra mal ejecutada o realizada con especificaciones inferiores a las estipuladas en el plazo que fije el supervisor sin que esto sea causal de modificación del valor del contrato 10.Cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores los materiales y equipos adquiridos en razón del contrato 11. Elegir el personal que labora en la ejecución del contrato comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo quedando facultado la corporación para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público a lo cual accederá de inmediato el contratista 12.Cancelar oportuna y totalmente los trabajadores y subcontratistas sus salarios prestaciones indemnizaciones y remuneraciones 13.Reconocer y pagar directamente a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra por hechos suyos o del personal a su cargo 14. Responder civil y patrimonialmente por la estabilidad de la obra y por la calidad de los materiales empleados en ella 15.Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios de la corporación así como para el supervisor en desarrollo del contrato 16.En caso de qué el contratista no pueda atender directa o continuamente la obra se compromete a mantener en ella a un ingeniero civil titulado y matriculado conforme a la ley previamente aceptado por la corporación con autorización para actuar en su nombre y representación en cualquier asunto relativo a los trabajos contratados 17.Ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante este en caso de sobrevenirle una inhabilidad incompatibilidad o prohibición para continuar con su ejecución 18.Las demás obligaciones que se incluyan en los estudios previos y la invitación pública. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1.Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 2.Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 5.Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6.Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8.Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot - Departamento de Cundinamarca, Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($31.995.107.oo). Debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2023000200 del 14/08/2023. **PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: mediante un único pago según entrega y verificación

de calidad de la obra objeto del contrato por parte de la secretaria general y el apoyo técnico asignado. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: - Factura y/o cuenta de cobro - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). - Recibido a satisfacción de cada uno de las actividades realizadas El supervisor del contrato deberá: -Presentar informe de supervisión -Certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. **PARÁGRAFO UNO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja, con el cumplimiento de requisitos para pago: a. Factura que cumpla con los requisitos del estatuto tributario y/o cuenta de cobro. b. Certificación del interventor o Supervisor del contrato de la orden, factura y/o cuenta de cobro. c. Comprobante de ingreso y, d. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades. **PARAGRAFO:** Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Corporación Prodesarrollo, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2023, en el Rubro 2.3.2.02.02.005 2020 REDUCCION DEL RIESGO, Fuente 2002 Transferencia Contribución Para la Gestión del Riesgo, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000200 del 14/08/2023. **CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO.** El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de QUINCE (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno de la Directora Ejecutiva. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Corporación Prodesarrollo, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN**: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Secretaria General. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (Ley 1474 de 2011); 2. Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (Ley 1474 de 2011); 3. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes de iniciar la ejecución del contrato; 4. Suscribir las actas de ejecución del contrato (Actas de iniciación, acta de recibo a satisfacción); 5. Velar porque el expediente del contrato se encuentre en forma cronológica, debidamente foliado, y se encuentren la totalidad de las actuaciones soporte del presente proceso

contractual; 6. Vigilar el cumplimiento de los plazos y vigencia del contrato; 7. Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar; 8. Constatar con inmediatez los bienes objeto del contrato; 9. Vigilar que la ejecución del contrato se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales, tales como: El objeto, las obligaciones, el plazo de ejecución, el valor y la forma de pago; 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo cual incluye, la verificación de las especificaciones técnicas de los bienes contratados; 11. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista; 12. Vigilar que no se asuman compromisos que no tengan la respectiva disponibilidad presupuestal, toda vez que no se puede superar el monto de los recursos disponibles; 13. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte frente al desarrollo del contrato; 14. Presentar por escrito al contratista las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del contrato; 15. Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato; 16. Avisar al ordenador del gasto dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito, sobre cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes; 17. Prestar asesoría al contratista sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos de la Entidad; 18. Presentar al finalizar el contrato el informe del balance final de ejecución del contrato a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT se informará a la Cámara de Comercio de Girardot y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, La Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por La Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO**. El CONTRATISTA autoriza a la Corporación para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo la corporación en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL

MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría General o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA GARANTIAS.** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar a la Corporación, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

TIPIFICACION	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES MAS. EN TODO CASO DEBE ESTAR VIGENTE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO
CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y un seis (06) más a partir de la entrega.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más a partir de la entrega.
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO. - Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías. **PARAGRAFO SEGUNDO**. - La garantía se constituirá a favor de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual; 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo; 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de

los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las pólizas cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificara que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con el Articulo 8.1.16 Decreto 0734 de 2012. PARAGRAFO SEGUNDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (2) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el domicilio contractual de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT será en la Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos Tel. 320 900 1988 y EL CONTRATISTA en el Correo electrónico: ingemasconstrucciones@yahoo.com y dirección cra 5 no 35 -106 conjunto la Magdala mz 1 casa 2

YURY CATERINE AGUILERA ABRIL
DIRECTOR EJECUTIVA

Daniela Suarez.
INGEMAS CONSTRUCCIONES
.P : DANIELA SUAREZ GALEANO
CONTRATISTA